



**Alcaldía
de Yumbo**

102.29.309

Yumbo, Valle, septiembre 20 de 2018

Señor
OSCAR EDUARDO URIBE MUÑOZ
Presidente
Concejo Municipal de Yumbo
Ciudad

Asunto: Remisión Decreto y Proyecto de Acuerdo.

Cordial saludo.

Conforme a lo enunciado en el asunto de la referencia, me permito remitir Decreto N°178 de septiembre 20 de 2018, Por medio del cual se Adiciona un Proyecto de Acuerdo, al Decreto N° 167 de septiembre 6 de 2018”.

Por lo anterior se relaciona para su respectiva revisión y aprobación, el Proyecto de Acuerdo, que se adiciona.

1. “Por el cual se Autoriza al Alcalde Municipal de Yumbo para Comprometer Vigencias Futuras Ordinarias”.

Anexos: Cuarenta (40) Folios.

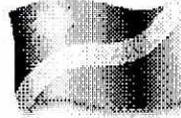
Se suscribe ante usted.

ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ERAZO
Secretario General

Proyectó y Elaboró: Alba Lucia Alzate Giraldo – Auxiliar Administrativa
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Erazo – Secretario General



2018-09-20 15:56 Us VENTANILLA3
DESTINO: CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO
REMDES: ALCALDIA
ASUNTO: REMISION DECRETO 178 Y PRO
DES/ANEX: 40 FOLIOS
TRD:103-4-1—COMISIONES/COMISION PUNERICAC
Concejo Municipal de Yumbo
2018-100-000900-2



2018-100-046327-1
2018-09-20 15:54 Us ECORTES
Destino: SISTEMA DE ATENCION
Rem Des : CONCEJO MUNICIPAL YU
Asunto: SEC. GENERAL REMISIO
Des Anex: 40 ANEXOS
alcaldia municipal de yumbo
20181000463271



Alcaldía
de Yumbo

101.13.01

DECRETO No. 178 - - -

(20 SEP 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PROYECTO DE ACUERDO, AL DECRETO N° 167 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2018.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YUMBO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 315, numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, y en los Artículos 23, Parágrafo Segundo, 71 y 91 (Modificado por la Ley 1551 de 2012) de la Ley 136 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

1. Que el Parágrafo Segundo del Artículo 23 de la Ley 136 de 1994, indica que los Alcaldes podrán convocar a los Concejos Municipales a Sesiones Extraordinarias.
2. Que el Municipio de Yumbo requiere dar trámite al Proyecto de Acuerdo “Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal de Yumbo, para Comprometer Vigencias Futuras Ordinarias”.

DECRETA:

1. **ARTÍCULO PRIMERO:** ADICIONAR al Decreto N° 167 de septiembre 6 de 2018, el proyecto de Acuerdo “Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal de Yumbo, para Comprometer Vigencias Futuras Ordinarias”.
2. **ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición, derogando todas las disposiciones anteriores, expedidas en el mismo sentido.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde del Municipio de Yumbo, a los 20 SEP 2018

CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO
Alcalde Municipal de Yumbo

Revisó y Aprobó: Andrés Felipe Muñoz Erazo – Secretario General
Elaboró: Alba Lucia Alzate Giraldo – Auxiliar Administrativa



Alcaldía
de Yumbo

103.08.01. 0412

Yumbo, Septiembre 20 de 2018

Doctor:
CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO
Alcalde Municipal
Municipio de Yumbo

Referencia.: Concepto Jurídico Proyecto de Acuerdo.

Cordial Saludo,

Revisado el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS", se puede establecer que este se ajusta a lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley 136 de 1994, que estipulan:

ARTÍCULO 71. INICIATIVA. "Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente".

ARTÍCULO 72. UNIDAD DE MATERIA: "Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto pero sus decisiones serán apelables ante la corporación. Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan".

Igualmente se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 que dice lo siguiente:

"En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo



**Alcaldía
de Yumbo**

respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

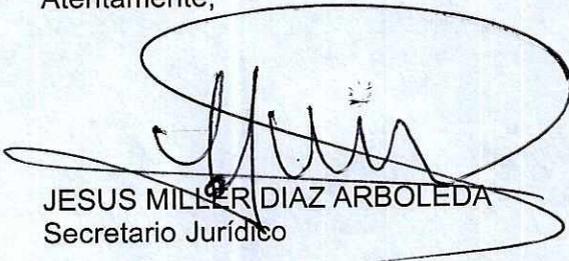
La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

PARÁGRAFO transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo."

Por lo anterior, es VIABLE para la firma por parte del señor Alcalde Municipal, recordando que para su aprobación y demás procedimiento se debe atender lo preceptuado en la Ley 136 de 1994.

Atentamente,



JESUS MILLER DIAZ ARBOLEDA
Secretario Jurídico

MARIA FERNANDA SAAVEDRA LOPEZ
Abogada contratista Secretaria Jurídica



Alcaldía de Yumbo

MUNICIPIO DE YUMBO

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2018
(SEPTIEMBRE)

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO PARA
COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.”**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO

PROYECTO DE ACUERDO:

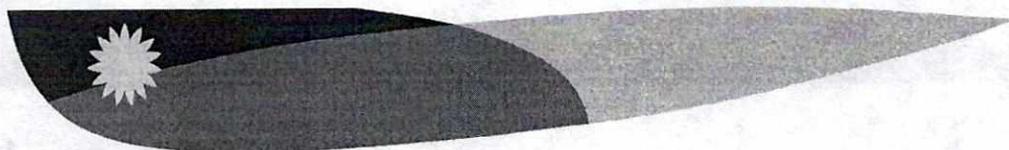
**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL
ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO
PARA COMPROMETER VIGENCIAS
FUTURAS ORDINARIAS.”**

CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO
ALCALDE MUNICIPAL

YUMBO
Territorio de oportunidades para la gente

Yumbo, septiembre de 2018

Proyectó: Patricia Pulido Alvarez



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co



Alcaldía de Yumbo

MUNICIPIO DE YUMBO

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2018
(SEPTIEMBRE)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proyecto de Acuerdo “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”.

De conformidad con lo establecido en las normas presupuestales vigentes en especial el artículo 12 de la ley 819 de 2003, se presenta ante la corporación el proyecto de acuerdo de la referencia de acuerdo a la presente exposición de motivos:

FUNDAMENTO LEGAL

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política Art. 315 num 5°	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Estipula que es una atribución del Alcalde municipal "Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha el municipio".
Ley 38 de 1989 Art. 10	Congreso de la República/Entidades Territoriales	Dispone en su artículo 10 "Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción".
Ley 819 de 2003 Art. 12	Congreso de la República/Entidades Territoriales	Señala, "En las entidades territoriales la autorización para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la Asamblea o Concejo respectivo a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces (...)".
Ley 1551 de 2012 Art. 29 Num. 1 Literal a)	Congreso de la República/Entidades Territoriales	El Alcalde con relación con el Concejo Municipal "1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio".
Decreto 111 de 1996	Presidencia de la República/Estado	Que la ley 225 de 1995 introdujo algunas modificaciones a la ley 38 de 1989 y a la ley 179 de 1994, orgánicas del presupuesto, y en su artículo 24 autorizó al gobierno para compilar las normas de las tres leyes mencionadas, sin cambiar su redacción ni contenido.

MOTIVOS Y BENEFICIOS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS

Que la Contraloría General de la República a través de la función de advertencia remitida a las entidades territoriales respecto de la constitución de reservas presupuestales y la solicitud de vigencias futuras señala:

Proyectó: Patricia Pulido Alvarez



Alcaldía de Yumbo

MUNICIPIO DE YUMBO

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2018
(SEPTIEMBRE)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.”

“Las entidades vienen adquiriendo compromisos que superan la vigencia sin contar con la autorización de vigencias futuras, vulnerando lo previsto en el artículo 3° del decreto 4836 de 2011, según esto, la vigencia futura es la institución presupuestal pertinente para este tipo de compromisos”.

Que para dar cumplimiento a las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo, atendiendo las necesidades de la comunidad, se requiere potencializar los recursos y capacidades del Municipio de Yumbo.

Que la articulación de los procesos de planeación, presupuestación y control y el debido cumplimiento de la función pública, sugieren proyectar y priorizar el uso eficiente de los recursos financieros en la actual vigencia fiscal y estimar plazos de ejecución de gastos e inversiones, superando la vigencia, amparado en presupuestos de vigencias futuras.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Circular 43 de 2008 dirigida a Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Hacienda Departamental y municipal, Secretarios de Planeación Departamental y Municipal y jefes de Presupuesto, estableció: “La norma orgánica presupuestal ha previsto que las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente, a la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice una adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal”.

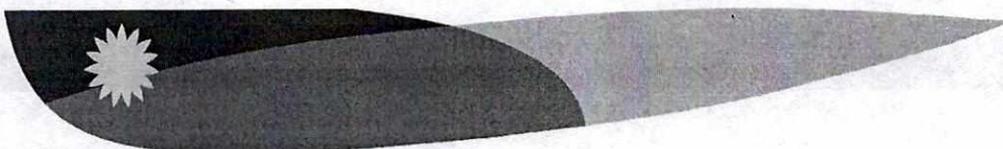
SOLICITUD AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Con base en los anteriores fundamentos legales y con el fin de hacer realidad los beneficios de las vigencias futuras, la administración municipal pone a consideración del Honorable Concejo municipal el presente proyecto de Acuerdo con el que se pretende obtener autorización para que el Alcalde del municipio haga uso de esta figura jurídica en el proyectos que se relaciona a continuación por un monto total de SIETE MIL CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$7.043.508.257,00), con base en los siguientes criterios:

VIGENCIAS FUTURAS 2019

Proyecto	Registro viabilidad	Componente	Vigencia 2018		Vigencia 2019		Total VF 2019
			Fuente de Financiación		Fuente de Financiación		
			Descripción	Valor Apropriado mínimo 15%	Descripción	Valor	
Adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Yumbo	2015-768920094-10	Interventoría al mejoramiento y/o adecuación de infraestructura en las Instituciones Educativas del municipio	Recursos del crédito	91.975.870	Recursos del crédito	521.196.595	7.043.508.257
		Mejoramiento y/o adecuación de infraestructura en las Instituciones Educativas del municipio	Recursos del crédito	1.150.996.176	Recursos del crédito	6.522.311.662	
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS				1.242.972.046		7.043.508.257	7.043.508.257

Proyectó: Patricia Pulido Alvarez



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co



Alcaldía de Yumbo

MUNICIPIO DE YUMBO

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2018
(SEPTIEMBRE)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS."

JUSTIFICACION TECNICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS.

El sustento técnico y legal de cada una de las solicitudes de vigencias futuras se presenta en los siguientes anexos:

Anexo 1. Solicitud de vigencias futuras ordinarias por parte de las Secretarías Educación e Infraestructura para el proyecto Adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Yumbo por valor de \$7.043.508.257,00.

Anexo 2. Certificado y/o concepto favorable expedido por el Departamento de Planeación municipal.

Anexo 3. Acta de COMFIS – Consejo Municipal de Política Fiscal.

Anexo 4. Certificados de disponibilidad presupuestal Nos.:

20181870 por valor de \$1.150.996.176,00, Mantenimiento y adecuaciones de la infraestructura física de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Yumbo.

20181871 por valor de \$1.150.996.176,00, para interventoría para el mantenimiento y adecuaciones de la infraestructura física de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Yumbo.

Anexo 5. Formatos de capacidad de endeudamiento y nivel y sostenibilidad de la deuda debidamente firmados por la Secretaria de Hacienda.

Dadas las consideraciones expuestas, presento al Honorable Concejo Municipal el proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS", para su estudio, debate y aprobación, proyecto que es de suma importancia para la administración municipal y la comunidad en general en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo 2016-2019 Yumbo territorio de oportunidades para la gente.

Reitero que la administración a través de la Secretaría de Hacienda y demás dependencias municipales, estarán en disposición de brindar la información adicional y prestar toda la sustentación requerida por el Concejo Municipal, para el estudio y aprobación del presente proyecto de acuerdo.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO

Alcalde Municipal

Proyectó: Patricia Pulido Alvarez



Alcaldía de Yumbo

MUNICIPIO DE YUMBO

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2018
(SEPTIEMBRE)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.”

PROYECTO DE ACUERDO.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las consagradas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996, la ley 136 de 1994, ley 819 de 2003 y el Acuerdo 014 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece: Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
2. Que el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, establece que las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, previa aprobación por el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS.
3. Que la Administración Municipal en cumplimiento de su obligación de realizar una adecuada gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, a través de la utilización del instrumento presupuestal conocido como “vigencias futuras”, según la normatividad citada.
4. Que el Consejo Municipal de Política Fiscal de Yumbo - COMFIS concedió la aprobación de asumir vigencias futuras ordinarias del 2019, para el proyecto mencionado en el Acta No. 017 del 19 de septiembre de 2018.
5. Que la Administración Municipal, al solicitar la presente autorización para asumir compromisos de vigencias futuras, realizó verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y demás normas que regulan la materia.
6. Que en virtud del considerando anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN.

Autorizar al Alcalde del Municipio de Yumbo para adquirir obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias por valor de SIETE MIL CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$7.043.508.257,00), con el fin de ejecutar el siguiente proyecto incluido en el Plan de Desarrollo de conformidad con el siguiente detalle:

Proyectó: Patricia Pulido Alvarez



Alcaldía de Yumbo

MUNICIPIO DE YUMBO

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2018

(SEPTIEMBRE)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.”

VIGENCIAS FUTURAS 2019

Proyecto	Registro viabilidad	Componente	Vigencia 2018		Vigencia futura 2019		Total VF 2019
			Fuente de Financiación		Fuente de Financiación		
			Descripción	Valor Apropriado mínimo 15%	Descripción	Valor	
Adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Yumbo	2015-768920094-10	Interventoría al mejoramiento y/o adecuación de infraestructura en las Instituciones Educativas del municipio	Recursos del crédito	91.975.870	Recursos del crédito	521.196.595	7.043.508.257
		Mejoramiento y/o adecuación de infraestructura en las Instituciones Educativas del municipio	Recursos del crédito	1.150.996.176	Recursos del crédito	6.522.311.662	
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS				1.242.972.046		7.043.508.257	7.043.508.257

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), a los () días del mes de septiembre del año Dos mil dieciocho (2018).

PRESENTADO POR:

CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Patricia Pulido Alvarez



**Alcaldía
de Yumbo**

180.25

Yumbo, 12 de septiembre de 2018

Doctor

CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO

Presidente COMFIS

Municipio de Yumbo

Sept 19/18

ASUNTO: Solicitud de Vigencia Futura para la prestación el mantenimiento y adecuación de la infraestructura física de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Yumbo.

SOLICITUD

En desarrollo de lo dispuesto por la normatividad presupuestal vigente, en especial el artículo 10 de la ley 819 de 2003, se somete a consideración del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, la siguiente solicitud de vigencias futuras ordinarias:

LINEA ESTRATEGICA: Yumbo, Territorio de oportunidades para la movilidad social.

SECTOR: Yumbo Educador para la Paz y la Equidad

PROGRAMA: Educación de calidad para los Yumbeños.

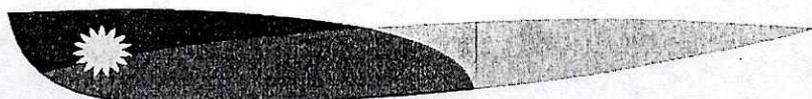
SUBPROGRAMA: Infraestructura para la Educación de Calidad.

META PRODUCTO: Implementar un Programa para la Adecuación y Mantenimiento de Instituciones Educativas Oficiales.

PROYECTO: Adecuación y mantenimiento de la infraestructura Física de las Instituciones educativas oficiales del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, Occidente.

FUENTE DE FINANCIACIÓN: Recursos del Crédito.

DESCRIPCION: CRE. Mejoramiento, mantenimiento y/o adecuación de infraestructura en las Instituciones Educativas del Municipio.
'CRE.I interventoría al Mejoramiento y/o adecuación de Infraestructura en las Instituciones Educativas del Municipio





Alcaldía de Yumbo

OBJETO DE LA SOLICITUD

Contar con la autorización para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de Vigencia Futuras ordinarias a fin de garantizar la continuidad en el proceso para realizar la contratación para el mantenimiento y adecuación de la infraestructura física de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Yumbo.

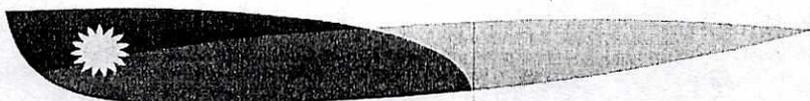
Para lo cual se requiere de la constitución de la vigencia futura para el año 2019 de conformidad con lo establecido en el art. 12 de la ley 819 de 2003:

"Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público".

El proceso será ejecutado en un porcentaje del presupuesto del 15% en el año 2018 y un 85% en el 2019, de acuerdo al cronograma de actividades que se presenta a continuación:



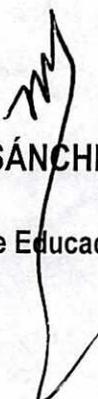


**Alcaldía
de Yumbo**

La forma de ejecución del presupuesto del proyecto: "**Adecuación y mantenimiento de la infraestructura Física de las Instituciones educativas oficiales del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, Occidente.**" el cual tiene actividades de adecuación en cubiertas, baterías sanitarias y restaurantes escolar en las instituciones educativas de zona urbana y rural del municipio, quedara de la siguiente manera:

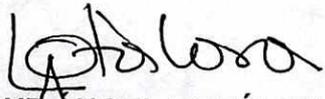
EJECUCION PRESUPUESTAL POR AÑO	VALOR	PORCENTAJE
PRESUPUESTO AÑO 2018	\$ 1.242.972.046	15%
PRESUPUESTO AÑO 2019	\$ 7.043.508.257	85%
TOTAL	\$ 8.286.480.303	100%

PRESUPUESTO OBRA 2018	\$ 1.150.996.176
PRESUPUESTO OBRA 2019	\$ 6.522.311.662
PRESUPUESTO INTEVENTORIA 2018	\$ 91.975.870
PRESUPUESTO INTERVENTORIA 2019	\$ 521.196.595
	\$ 8.286.480.303



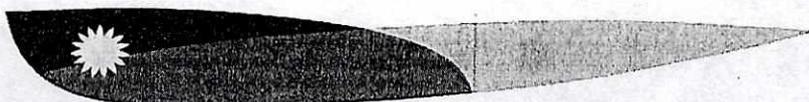
WILLIAM SÁNCHEZ VALDÉS

Secretario de Educación Municipal



LUZ ÁNGELA OTÁLORA

Secretaria de Infraestructura y Servicios
Públicos





**Alcaldía
de Yumbo**

180.25

Yumbo, 12 de septiembre de 2018

Doctora.

AURA G. VELASCO FREYRE

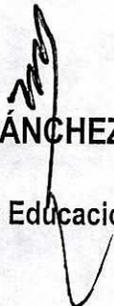
Jefe de Despacho

Secretaria de Hacienda Municipal

Ciudad.

De la manera más respetuosa remito a usted concepto de viabilidad emitido por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática para la financiación con recursos de *vigencia futura* del proyecto denominado: **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE"** el cual tiene actividades de adecuación en cubiertas, baterías sanitarias y restaurantes escolar en las instituciones educativas de zona urbana y rural del municipio; I.E. Antonia Santos sedes la Trinidad y Elías Quintero; I.E. José María Córdoba sede Pedro Sánchez Tello; I.E. Mayor de Yumbo sedes miguel Antonio Caro I y II; I.E. Gabriel García Márquez sedes Irene Ferrerosa, Villa Esperanza, Américas parte alta y baja; I.E. Alberto Mendoza mayor sede Juan b. Palomino; I.E. titán sede principal, Francisco José de Caldas y Guacanda; I.E. Leonor Laurido de Velasco sedes José Antonio Galán, El Pedregal, Luis Carlos Velasco alto y medio Dapa, I.E Policarpa Salavarrieta, I.E. Rosa Zarate, I.E. simón Bolívar, I.E. cristo rey, I.E. Salazar, I.E. José Antonio Páez, I.E. pilas Dapa. I.E. general Santander, I.E san José, I.E. García Toledo, I.E. el Placer I.E. José Antonio Galán, I.E Julián Trujillo.

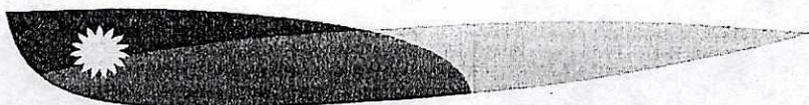
Lo anterior con el fin de que se convoque el Comité de Hacienda Municipal con el objeto de atender la solicitud prestada por la Secretaria de Infraestructura y servicios públicos del Municipio de Yumbo.


WILLIAM SÁNCHEZ VALDÉS

Secretario de Educación Municipal


LUZ ÁNGELA OTÁLORA

Secretaria de Infraestructura y Servicios
Públicos





Alcaldía Municipal
de Yumbo

MACROPROCESO : DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: DPE-PM-FO005
PROCESO: PLANEACIÓN A MEDIANO Y LARGO PLAZO	TRD: 104-02
SUBPROCESO: N/A	Versión: 01
	Fecha de Emisión: Julio 30 de 2015
REGISTRO: CERTIFICADO DE REGISTRO Y VIABILIDAD DEL PROYECTO.	Página 1 de 2

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
PERTINENCIA SECTORIAL

EJE TEMÁTICO	LÍNEA N° 1. YUMBO TERRITORIO DE OPORTUNIDADES PARA LA MOVILIDAD SOCIAL.
SECTOR	1.1. Yumbo Educador para la Paz y la Equidad.
PROGRAMA	PROGRAMA: Educación de calidad para los Yumbeños
SUBPROGRAMA	Subprograma: Infraestructura para la educación de calidad.
META	1. Implementar 1 programa para la adecuación y mantenimiento de Instituciones Educativas oficiales.

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL PROYECTO Y VIABILIDAD

SECTOR :	EDUCACIÓN
PROGRAMA:	CALIDAD MATRICULA
SUBPROGRAMA:	PREINVERSION ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSULTORÍAS ASESORÍAS E INTERVENTORÍAS - CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
PROYECTO:	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO.

FAVORABLE

CÓDIGO:	A.01.02.01.03.02
	A.01.02.02.04
	A.01.02.03.06
	VIGENCIA FUTURA

REGISTRO No. 2015-768920094-10

FECHA DE EXPEDICIÓN: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

\$ 32.976.199.154 TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE.

HEILLER HERNÁN JURADO RUBIO
Directo
Departamento Administrativo de Planeación Municipal

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

FECHA:	13 DE SEPTIEMBRE DE 2018
PARA :	SECRETARIO DE HACIENDA, TESORERÍA Y CATASTRO
DE:	ALCALDÍA MUNICIPAL
SECTOR :	EDUCACIÓN
PROGRAMA:	CALIDAD MATRICULA
SUBPROGRAMA:	PREINVERSION ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSULTORÍAS ASESORÍAS E INTERVENTORÍAS - CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
PROYECTO:	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO.

FUENTE DE FINANCIACIÓN:	CRÉDITO
VALOR:	\$ 91.975.870 NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MCTE.
	RP- RECURSOS PROPIOS
A.01.02.02.04	\$ 25.000.000 VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE.
	CRÉDITO
A.01.02.03.06	\$ 1.150.996.176 MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE.
	VIGENCIA FUTURA - AÑO 2019
	\$ 521.196.595 QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE.
	\$ 6.522.311.662 SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE.

DESCRIPCIÓN: CRE. Interventoría al Mejoramiento y/o adecuación de Infraestructura en las Instituciones Educativas del Municipio - RP. SDO/2017 Construcción ampliación y/o adecuación, infraestructura Física I.E.Mayor de Yumbo - CRE. Mejoramiento, mantenimiento y/o adecuación de infraestructura en las Instituciones Educativas del Municipio -VF. CRE. Interventoría al Mejoramiento y/o adecuación de Infraestructura en las Instituciones Educativas del Municipio - VF. CRE. Mejoramiento, mantenimiento y/o adecuación de infraestructura en las Instituciones Educativas del Municipio.

CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO
Alcalde
Municipio de Yumbo



Alcaldía
de Yumbo

**CONCEPTO DE VIABILIDAD PREVIA
PROYECTOS CON VIGENCIAS FUTURAS**

**DE CONFORMIDAD CON LA LEY 819 DE 2003
EL SUSCRITO DIRECTOR
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA
CERTIFICA QUE:**

El plan de desarrollo de Yumbo "Yumbo Territorio de Oportunidades para la Gente", se aprobó mediante Acuerdo 002 de 2016, donde se incluye el Plan Plurianual de Inversiones para el periodo 2016 – 2019, el cual guarda concordancia con el marco fiscal de mediano plazo.

El proyecto "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO.", es concordante con el Plan de Desarrollo Vigente, y está consignado e inserto en el PROGRAMA: Educación de calidad para los Yumbeños, y se encuentra registrado y viabilizado ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática, con el código de viabilidad 2015-768920094-10. De acuerdo al cronograma del proyecto, su ejecución abarcará las vigencias fiscales 2018 y 2019.

Para la ejecución de este proyecto requerirá de la asignación de RECURSOS DEL CRÉDITO, con cargo a vigencias futuras y los costos a asumir bajo la modalidad de vigencia futura y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no exceden la capacidad de endeudamiento de la Administración Central del Municipio de Yumbo.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el Departamento Administrativo de Planeación e Informática emite concepto previo y favorable al proyecto "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO", identificado con el número de viabilidad 2015-768920094-10, como requisito para que el CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL – COMFIS, proceda a estudiar la autorización de recursos de vigencia futura así:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	VALOR
VIGENCIA FUTURA AÑO 2019	VF. CRE. Interventoría al Mejoramiento y/o adecuación de Infraestructura en las Instituciones Educativas del Municipio	\$ 521.196.595
VIGENCIA FUTURA AÑO 2019	VF. CRE. Mejoramiento, mantenimiento y/o adecuación de infraestructura en las Instituciones Educativas del Municipio.	\$ 6.522.311.662
TOTAL VIGENCIA FUTURA		\$ 7.043.508.257

Para constancia de lo anterior se firma en Yumbo a los 13 días del mes de Septiembre de 2018.


HEILLER HERNÁN JURADO RUBIO
Director

Departamento Administrativo de Planeación e Informática



Alcaldía de Yumbo

ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE.

1. OBJETO DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Adelantar en la presente vigencia fiscal, el proceso de contratación de las actividades para la **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE"** el cual tiene actividades de adecuación en cubiertas, baterías sanitarias y restaurantes escolar en las instituciones educativas de zona urbana y rural del municipio; I.E. Antonia Santos sedes la Trinidad y Elías Quintero; I.E. José María Córdoba sede Pedro Sánchez Tello; I.E. Mayor de Yumbo sedes miguel Antonio Caro I y II; I.E. Gabriel García Márquez sedes Irene Ferrerosa, Villa Esperanza, Américas parte alta y baja; I.E. Alberto Mendoza mayor sede Juan b. Palomino; I.E. titán sede principal, Francisco José de Caldas y Guacanda; I.E. Leonor Laurido de Velasco sedes José Antonio Galán, El Pedregal, Luis Carlos Velasco alto y medio Dapa, I.E Policarpa Salavarrieta, I.E. Rosa Zarate, I.E. simón Bolívar, I.E. cristo rey, I.E. Salazar, I.E. José Antonio Páez, I.E. pilas Dapa. I.E. general Santander, I.E san José, I.E. García Toledo, I.E. el Placer I.E. José Antonio Galán, I.E Julián Trujillo.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

La Administración Central en cabeza del Doctor Carlos Alberto Bejarano Castillo y su equipo de trabajo, en este caso la Secretaria de Educación Municipal dirigida por el Doctor William Sánchez Valdés, identificaron claramente dentro del Plan de Desarrollo TERRITORIO DE OPORTUNIDADES 2016 – 2019, las herramientas necesarias en el Sector Educativo, construyendo una Educación basada en la formación del ser humano integral, para lo cual se hace indispensable la priorización de la Calidad Educativa como Principal foco de Transformación de la Sociedad y el Ser Humano.

Como Eje Principal de transformación de la sociedad, se requiere determinar cuál puede ser el factor fundamental en el impacto de la Calidad Educativa para iniciar realmente una transformación, según la descripción realizada por el Ministerio de Educación Nacional, para priorizar las estrategias de intervención de una manera más efectiva.

Desviándonos un poco de la parte pedagógica, es necesario entender que se requiere de espacios propicios para el correcto desarrollo de las actividades lúdicas deportivas, que permitan generar un impacto positivo en lo que el Ministerio deduce como Lecciones Aprendidas, todo esto exige que los ambientes de aprendizaje cuenten con una pertinencia en acuerdo con las condiciones particulares de la región, adecuado sin lugar a duda al cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por la nación para este cuatrienio. El Municipio de Yumbo incluye de esta forma dentro de su Plan de desarrollo las metas enfocadas para el mejoramiento y adaptación de la infraestructura educativa existente con miras al fortalecimiento de la Calidad Educativa mediante el mejoramiento de los ambientes



Alcaldía de Yumbo

educativos, al igual que el aumento de la seguridad de los niños, niñas y jóvenes dentro de los Instituciones educativas a través de la mitigación del riesgo locativo.

El Municipio de Yumbo, tiene una población proyectada por el DANE al 2013 de 111.753 habitantes. Desde el año 1985, y de acuerdo a las cifras proyectadas hasta el año 2020, el Municipio de Yumbo presentará una tasa promedio crecimiento anual de 2,5%. Con este crecimiento, la población estimada de Yumbo para el año 2020 será de 131.645 habitantes. En el año 2013, del total de la población de Yumbo el 49,85% son mujeres y el 50,15% son hombres y este porcentaje se mantendrá en el año 2020.

El Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un Nuevo País" ha venido trabajando para convertir a Colombia en el país mejor educado de América Latina en el año 2025, el cual inició por la implementación de la estrategia de la jornada única; con el fin de suplir un déficit de un 60 % de aulas y espacios complementarios. Este plan Nacional de Desarrollo ha tenido la construcción de Nuevas aulas, como lo tiene definido en una de sus metas, construir más de 30.000 nuevas aulas en 1.500 sedes educativas que han requerido establecimientos educativos nuevos, ampliación y adecuación, reconstrucción, mejoramiento y recuperación de Infraestructura Educativa.

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2014-2018 "Todos por un Nuevo País", la Educación constituyo uno de sus tres pilares fundamentales, concebida como "el más poderoso instrumento de igualdad social y crecimiento económico, con una visión orientada a cerrar brechas en acceso y calidad al Sistema Educativo, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al País a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos"

Considerando lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, desde la Subdirección de Acceso, perteneciente a la Dirección de Cobertura y Equidad, del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, ha desarrollado el Manual de uso, conservación y mantenimiento de Infraestructura Educativa, por el cual fijo lineamientos, directrices y políticas generales que permitieron orientar y supervisar la metodología y estrategias por implementar para la adecuada Gestión de mantenimiento en la totalidad de las Instituciones Educativas del País.

Un diagnóstico realizado por el Ministerio de Educación en 2016 estableció que las principales deficiencias de las construcciones educativas estaban ubicadas en 170 de los Municipios, el cual se encontraban en saneamiento básico, cubiertas y muros, debido a la falta de presencia institucional por condiciones de conflicto interno, no ofreciendo las condiciones mínimas de bienestar y seguridad para niños y jóvenes.

Para alcanzar la meta de convertir a Colombia en el País más educado de América Latina a 2025 el Gobierno definió el Plan Nacional de Infraestructura Educativa que busca la aceleración de la construcción, durante los próximos cuatro (4) años de 30 mil nuevos salones de clase en 1.500 sedes educativas, equivalentes al déficit actual.

La iniciativa, que fue presentada en Casa de Nariño por el Presidente de la República y la Ministra de Educación, se constituye en una estrategia para lograr que la Jornada Única se extienda a todos los colegios del País. Según el jefe de la Cartera Educativa, este ambicioso plan ayudará a reducir la brecha de desigualdad para asegurar que todos los estudiantes reciban Educación con Equidad y Calidad.



Alcaldía de Yumbo

Para lograr buenos resultados en Cobertura se desarrollan diversas estrategias tales como la reorganización del sistema, la ampliación de la planta de personal docente, el mejoramiento de la Gestión de las Secretarías de Educación, el aumento de las oportunidades de acceso de las poblaciones vulnerables, el fortalecimiento de los programas orientados a garantizar la permanencia y reducir la deserción estudiantil, y la implementación de una política de atención integral a la primera infancia.

El Municipio de Yumbo es consciente de que contar con aulas y planteles educativos adecuados para las necesidades regionales es un requisito indispensable para lograr un aumento de cobertura que permita que los niños, las niñas y los jóvenes en edad escolar accedan a una Educación de Calidad con estándares internacionales, lo que ayuda también a evitar la deserción garantizando la permanencia en el Sistema Educativo.

Esto llevó al diseño de un Plan de Mejoramiento y Adecuación de la Infraestructura Educativa en el Municipio, que cubra con las necesidades propias de la región en términos de pertinencia; esto incluye la adaptación de las instalaciones físicas de los establecimientos educativos a las especificaciones, normas y conceptos del ministerio en lo pertinente a los ambientes de aprendizaje adecuados; con lo cual se pretende impactar la mayor cantidad de establecimientos educativos del municipio.

La adecuación y transformación de la infraestructura eléctrica de los establecimientos orientada a soportar una modernización e inclusión de plataformas tecnológicas interactivas, la transformación de los espacios comunes como comedores, baños, escaleras, zonas de recreo entre muchas otras. Todo y cada una de estas permite caracterizar las Instituciones educativas y sus sedes para la elaboración del Plan de Infraestructura Municipal.

Este plan contempla en su totalidad el mantenimiento, adecuación y ampliación de la planta física existente según las condiciones y necesidades de desarrollo del Municipio.

La falta de inversión sufrida en la Educación antes de la Certificación del Municipio como Entidad Territorial para la Administración del Servicio Educativo, motivó un atraso en el desarrollo de la Infraestructura Educativa del Municipio y con ello causó un freno en el desarrollo y aplicación de Metodologías Pedagógicas adecuadas y pertinentes a los objetivos del milenio trazados por el presidente y su plan de desarrollo dejando de cierta forma al Municipio relegado en cuanto las oportunidades planteadas por el desarrollo Nacional.

Los procesos de investigación, desarrollo de competencias básicas y específicas, son conceptos aplicados en la Educación, pensados desde un nuevo esquema del entorno, donde se enfatiza en los ambientes de aprendizaje el secreto del éxito del nuevo modelo de aprendizaje basado en las experiencias significativas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se requiere de forma prioritaria la inversión en las diferentes Instituciones Educativas en mal estado del municipio, pero teniendo en cuenta la cantidad de instituciones a intervenir, el valor y el cronograma de ejecución del proyecto el cual supera la vigencia del presente año, se solicita la constitución de vigencia futura del año 2019 con el fin de dar cumplimiento a los tiempos contractuales y de ejecución.



**Alcaldía
de Yumbo**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS A INTERVENIR:

	INSTITUCION EDUCATIVA	ACTIVIDADES
1	I.E. LA TRINIDAD	Cambio de cubierta, mantenimiento de estructura de cubierta, mantenimiento de baterías sanitarias.
2	I.E. PEDRO SÁNCHEZ TELLO	Cambio de cubierta, mantenimiento de estructura de cubierta, adecuación baterías sanitarias 2 nivel, reforzamiento dilatación.
3	I.E. JUAN B. PALOMINO	Cambio de cubierta, mantenimiento estructura de cubierta, mantenimiento cubierta comedor, adecuación baterías sanitarias 1 y 2 nivel
4	I.E. MIGUEL ANTONIO CARO I	Cambio de cubierta, mantenimiento estructura de cubierta, construcción baterías sanitarias, desmonte cielo falso.
5	I.E. MIGUEL ANTONIO CARO II	Cambio de cubierta, mantenimiento estructura de cubierta, adecuación baterías sanitarias.
6	I.E. VILLA ESPERANZA	Cambio de cubierta, mantenimiento estructura metálica, adecuación baterías sanitarias, mantenimiento estructura de cubierta pre escolar, cambio de cubierta pre escolar, construcción de baterías sanitarias pre escolar.
7	I.E. AMÉRICAS PARTE ALTA	Cambio de cubierta, mantenimiento estructura de cubierta, demolición y construcción baterías sanitarias
8	I.E. AMÉRICAS PARTE BAJA	Cambio de cubierta, mantenimiento estructura de cubierta, adecuación baterías sanitarias, enchape cocina.
9	I.E. TITÁN GUACANDÁ	Cambio de cubierta, mantenimiento de estructura de cubierta, adecuación baterías sanitarias.
10	I.E. FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - LLERAS	Cambio de cubierta, mantenimiento de estructura de cubierta, desmonte cielo falso, enchape baterías sanitarias, demolición e instalación enchape de rampa de acceso, impermeabilización losa baterías sanitarias, demolición e instalación de enchape piso, paredes y mesón restaurante escolar.
11	I.E. ROSA ZÁRATE DE PEÑA	Cambio de cubierta restaurante escolar, mantenimiento baterías sanitarias, mantenimiento cubierta.
12	I.E. POLICARPA SALAVARRIETA - MIRAVALLE DAPA	Cambio de cubierta, mantenimiento de estructura de cubierta, instalación cielo falso en laboratorio, mantenimiento baterías sanitarias
13	I.E. SIMÓN BOLÍVAR - LA OLGA	Cambio de cubierta, mantenimiento de estructura, demolición e instalación enchape de piso y paredes baterías sanitarias.
14	I.E. ALTO DAPA	Cambio de cubierta, mantenimiento de estructura de cubierta, demolición e instalación enchape piso y pared baterías sanitarias.



Alcaldía de Yumbo

15	SEDE CRISTO REY - YUMBILLO	Demolición e instalación enchape de piso y pared baterías sanitarias, cambio de cubierta, mantenimiento de estructura de cubierta.
16	I.E. SALAZAR	Cambio de cubierta, mantenimiento de estructura de cubierta, demolición mesones en concreto restaurante escolar, construcción antepechos restaurante escolar, demolición e instalación enchape de piso y pared batería sanitaria.
17	I.E. JOSÉ ANTONIO PÁEZ - LA BUITRERA	Cambio de cubierta y estructura de cubierta, cambio de cubierta y estructura de cubierta comedor escolar,
18	I.E. PILAS - DAPA	Cambio de cubierta y estructura de cubierta, demolición e instalación enchape de piso y pared batería sanitaria, instalación enchape de piso restaurante escolar.
19	I.E. JOSÉ ANTONIO GALÁN - EL PEDREGAL	Cambio de cubierta y mantenimiento de estructura de cubierta, demolición e instalación de enchape de piso y pared baterías sanitarias.
20	I.E. LUIS CARLOS VELASCO - MEDIO DAPA	Cambio de cubierta, mantenimiento de estructura de cubierta, mejoramiento pozo séptico.
21	I.E. GENERAL SANTANDER - MONTAÑITAS	Cambio de cubierta, mantenimiento estructura de cubierta, desmonte cielo falso, adecuación y construcción zona pre escolar.
22	I.E. SAN JOSÉ - MONTAÑITAS	Cambio de cubierta, construcción aulas y demolición e instalación enchape de pares y pisos batería sanitaria
23	I.E. GARCÍA TOLEDO - SANTA INÉS	Cambio de cubierta, mantenimiento de estructura de cubierta, demolición e instalación de enchape de piso y cubierta restaurante escolar.
24	I.E. EL PLACER	Mantenimiento de estructura de cubierta, construcción de cuarto de aseo, adecuación de talud y demolición muro.
25	I.E. JOSÉ ANTONIO GALÁN - SAN MARCOS	Cambio de cubierta, mantenimiento de estructura de cubierta, demolición e instalación de enchape de piso y pared baterías sanitarias y restaurante escolar.
26	I.E. JULIÁN TRUJILLO - MANGA VIEJA	Cambio de cubierta y estructura de cubierta, demolición e instalación enchape de pared y piso restaurante escolar.
27.	I.E. GABRIEL GARCIA MARQUEZ:	Cerramiento perímetro exterior del recinto educativo, canchas polivalentes, adecuación de talud, gradas, rampa de comunicación entre distintos espacios del lote
28	I.E. ELIAS QUINTERO.	Mejoramiento cancha deportiva, cerramiento predio cancha deportiva, demolición e instalación enchape de pared y piso baterías sanitarias, estudio hidráulico canal de aguas lluvias.
29	I.E. CACIQUE JACINTO (TITAN)	Red de media y baja tensión y sub estación de 225 kva 13200/220 v
30	I.E. CACIQUE JACINTO (TITAN)	Construcción de Aulas



**Alcaldía
de Yumbo**

31	I.E. IRENE FERREROSA (antes Balto Puente)	Red de media y baja tensión y sub estación de 112.5 kva 13200/220 v
32	I.E. IRENE FERREROSA (antes Balto Puente)	Construcción de Aulas
33	EN I.E. LAUREANO GOMEZ – EL CHOCHO	Cambio de cubierta, mantenimiento e instalación de estructura de cubierta, demolición e instalación de enchape de pared y piso batería sanitaria.

**RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAN DE DESARROLLO NACIONAL,
DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL 2016 - 2019 “YUMBO TERRITORIO DE
OPORTUNIDADES PARA LA GENTE”**

- **Plan de Desarrollo Nacional – TODOS POR UN NUEVO PAÍS:** Capítulo IV. Colombia más Educada.
Objetivos y Lineamientos generales: *Cerrar las brechas en acceso y calidad a la educación, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos. Punto B Alcanzar la calidad educativa en educación básica y media, Numeración 2 Implementación de la jornada única.*
- **Plan de Desarrollo Departamental – EL VALLE ESTÁ EN VOS**
Línea de Acción 104: *Educación de Excelencia para todos.*
Programa 10401: *Educación de Excelencia transforma tu futuro.*
Subprograma 1040101: *Jornada Única- Mejor Educación.*
- **Plan de Desarrollo Municipal – YUMBO, TERRITORIO DE OPORTUNIDADES PARA LA GENTE.** En el Artículo Decimocuarto, en su Línea No. 1 estipula: **Yumbo Territorio de Oportunidades**, donde se hace un compromiso con la equidad, la movilidad social y la lucha contra la pobreza.

Sector: *Yumbo Educador Para La Paz Y La Equidad.*

Objetivo General: *Generar la Oportunidades de Desarrollo Humano Integral para superar las brechas de pobreza y avanzar en la inclusión y movilidad social.*

Estrategia: *Ampliar la oferta social para la atención de la población vulnerable promoviendo la movilidad social.*



**Alcaldía
de Yumbo**

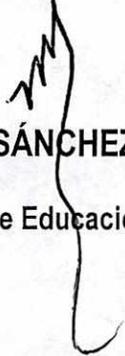
Objetivo Específico: Fortalecer el sistema educativo integral mediante la prestación del servicio público, eficiente, incluyente y sostenible, para mejorar los indicadores de acceso, permanencia y calidad.

Programa: Educación de Calidad para los Yumbeños.

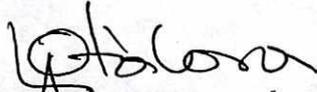
Subprograma: Infraestructura para la Educación de Calidad.

Meta: Implementar un Programa para la Adecuación y Mantenimiento de Instituciones Educativas Oficiales

Anexo cronograma de actividades y presupuesto.



WILLIAM SÁNCHEZ VALDÉS
Secretario de Educación Municipal



LUZ ÁNGELA OTÁLORA
Secretaria de Infraestructura y Servicios
Públicos



1239
MAFGA

Alcaldía
de Yumbo

180.25.

Yumbo, 12 de Septiembre de 2018

Doctor

JESÚS MILLER DÍAZ ARBOLEDA

Jefe de Despacho

Secretaria Jurídica

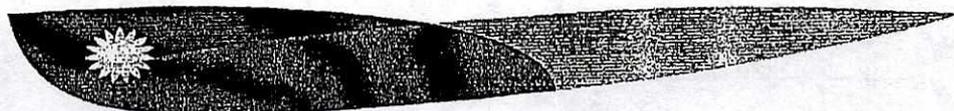
Municipio de Yumbo

De la manera más respetuosa solicito a usted el concepto jurídico para la ejecución del proyecto denominado. **Adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de las instituciones Educativas oficiales del Municipio de Yumbo Valle del cauca**, el cual tiene actividades de adecuación en cubiertas, baterías sanitarias y restaurantes escolar en las instituciones educativas de zona urbana y rural del municipio; I.E. Antonia Santos sedes la Trinidad y Ellas Quintero; I.E. José María Córdoba sede Pedro Sánchez Tello; I.E. Mayor de Yumbo sedes miguel Antonio Caro I y II; I.E. Gabriel García Márquez sedes Irene Ferrerosa, Villa Esperanza, Américas parte alta y baja; I.E. Alberto Mendoza mayor sede Juan b. Palomino; I.E. titán sede principal, Francisco José de Caldas y Guacanda; I.E. Leonor Laurido de Velasco sedes José Antonio Galán, El Pedregal, Luis Carlos Velasco alto y medio Dapa, I.E Policarpa Salavarrieta, I.E. Rosa Zarate, I.E. simón Bolívar, I.E. cristo rey, I.E. Salazar, I.E. José Antonio Páez, I.E. pilas Dapa. I.E. general Santander, I.E san José, I.E. García Toledo, I.E. el Placer I.E. José Antonio Galán, I.E Julián Trujillo.

Valor Total del Proyecto:

OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$ 8.286.480.303)

PRESUPUESTO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	
\$ 8.286.480.303	
ADECUACIÓN BAÑOS Y CUBIERTA LA TRINIDAD	\$ 167.493.772
ADECUACIÓN BAÑOS Y CUBIERTA PEDRO SÁNCHEZ TELLO	\$ 149.677.149
ADECUACIÓN CUBIERTA Y OTRAS I.E. JUAN B. PALOMINO	\$ 432.009.206

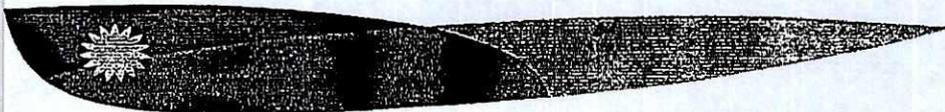


Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co



**Alcaldía
de Yumbo**

ADECUACIÓN CUBIERTA Y BAÑOS MIGUEL ANTONIO CARO I	\$ 99.847.906
ADECUACIÓN CUBIERTA Y BAÑOS MIGUEL ANTONIO CARO II	\$ 73.928.065
ADECUACIÓN SEDE EDUCATIVA VILLA ESPERANZA	\$ 110.082.145
ADECUACIÓN CUBIERTA, BAÑOS Y RESTAURANTE EN I.E. AMÉRICAS PARTE ALTA	\$ 110.471.543
ADECUACIÓN CUBIERTA, BAÑOS Y RESTAURANTE EN I.E. AMÉRICAS PARTE BAJA	\$ 209.509.225
ADECUACIÓN CUBIERTA Y BAÑOS EN I.E. TITÁN GUACANDÁ	\$ 182.022.652
ADECUACIÓN CUBIERTA, BAÑOS Y RESTAURANTE EN I.E. FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - LLERAS	\$ 144.825.614
ADECUACIÓN DE CUBIERTAS Y BATERIAS SANITARIAS EN I.E. ROSA ZÁRATE DE PEÑA	\$ 169.139.853
ADECUACIÓN DE CUBIERTAS Y BATERIAS SANITARIAS EN I.E. POLICARPA SALAVARRIETA - MIRAVALLE DAPA	\$ 166.906.968
ADECUACIÓN DE CUBIERTAS Y BATERIAS SANITARIAS EN I.E. SIMÓN BOLÍVAR - LA OLGA	\$ 116.400.445
ADECUACIÓN DE CUBIERTAS Y BATERIAS SANITARIAS EN I.E. ALTO DAPA	\$ 56.531.473
ADECUACIÓN DE CUBIERTA EN SEDE CRISTO REY - YUMBILLO	\$ 81.415.899
ADECUACIÓN DE CUBIERTA, BAÑOS Y COCINA EN I.E. SALAZAR	\$ 65.963.254
ADECUACIÓN DE CUBIERTA, COCINA Y BAÑOS EN I.E. JOSÉ ANTONIO PÁEZ - LA BUITRERA	\$ 183.875.125
ADECUACIÓN DE CUBIERTA, COCINA Y BAÑOS EN I.E. PILAS - DAPA	\$ 120.922.199
ADECUACIÓN DE CUBIERTA, COCINA Y BAÑOS EN I.E. JOSÉ ANTONIO GALÁN - EL PEDREGAL	\$ 185.685.474
MEJORAMIENTO AULAS, ADECUACIÓN DE CUBIERTA, COCINA Y BAÑOS EN I.E. LUIS CARLOS VELASCO - MEDIO DAPA	\$ 64.555.634

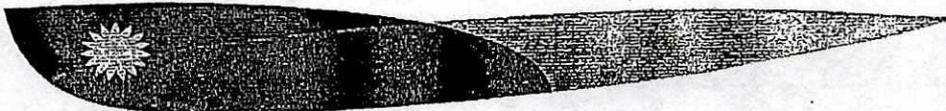


Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co



**Alcaldía
de Yumbo**

ADECUACIÓN DE CUBIERTA, COCINA Y BAÑOS EN I.E. GENERAL SANTANDER - MONTAÑITAS	\$	422.521.109
ADECUACIÓN DE CUBIERTA, COCINA Y BAÑOS EN I.E. SAN JOSÉ - MONTAÑITAS	\$	395.576.783
ADECUACIÓN DE CUBIERTA, COCINA Y CIERRE PERIMETRAL EN I.E. GARCÍA TOLEDO - SANTA INÉS	\$	119.821.294
ADECUACIÓN DE CUBIERTA, COCINA Y BAÑOS EN I.E. EL PLACER	\$	52.076.972
ADECUACIÓN DE CUBIERTA, COCINA Y BAÑOS EN I.E. JOSÉ ANTONIO GALÁN - SAN MARCOS	\$	315.505.017
ADECUACIÓN DE CUBIERTA, COCINA Y BAÑOS EN I.E. JULIÁN TRUJILLO - MANGA VIEJA	\$	207.434.406
MEJORAMIENTO EN I.E. GABRIEL GARCIA MARQUEZ: Cerramiento perímetro exterior del recinto educativo, canchas polivalentes, adecuación de talud, gradas, rampa de comunicación entre distintos espacios del lote.	\$	549.483.054
ADECUACION DE BAÑOS, CANCHA I.E. ELIAS QUINTERO: Mejoramiento cancha deportiva.	\$	468.337.034
EL CHOCHO -LAUREANO GOMEZ, Cambio de cubierta, cambio de estructura de cubierta, mantenimiento e instalación de estructura de cubierta, demolición e instalación de enchape de pared y piso de batería sanitaria	\$	211.439.509
MEJORAMIENTO DE AULAS I.E. (SAN JORGE)	\$	706.126.964
MEJORAMIENTO DE AULAS I.E. CACIQUE JACINTO (TITAN)	\$	899.659.964
TOTAL DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO O ADECUACIÓN	\$	7.239.245.707
RED DE MEDIA Y BAJA TENSION Y SUB ESTACION DE 225 KVA 13200/220 V.(SAN JORGE)	\$	226.572.514
RED DE MEDIA Y BAJA TENSION Y SUB ESTACION DE 225 KVA 13200/220 V.(TITAN)	\$	207.489.617
ADECUACIÓN ELECTRICA	\$	434.062.131
TOTAL COSTOS DIRECTOS	\$	7.673.307.838



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co



Alcaldía
de Yumbo

INTERVENTORIA	\$ 613.172.465
VALOR TOTAL PRESUPUESTO	\$ 8.286.480.303

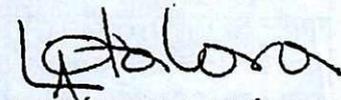
PRESUPUESTO OBRA 2018	\$ 1.150.996.176
PRESUPUESTO OBRA 2019	\$ 6.522.311.662
PRESUPUESTO INTEVENTORIA 2018	\$ 91.975.870
PRESUPUESTO INTERVENTORIA 2019	\$ 521.196.595
	\$ 8.286.480.303

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

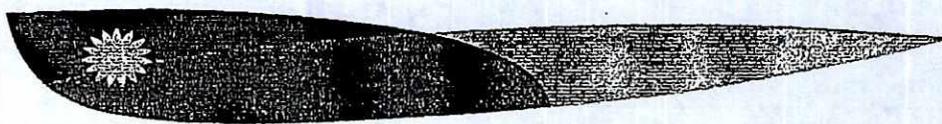
Atentamente,



WILLIAM SÁNCHEZ VALDÉS
Secretario de Educación Municipal



LUZ ÁNGELA OTÁLORA
Secretaria de Infraestructura y Servicios
Públicos



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co



Alcaldía
de Yumbo

103.09.01. 0404

Yumbo, Septiembre 18 de 2018

Ingeniera:
LUZ ANGELA OTALORA
Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos

Referencia.: Concepto Jurídico – Vigencias Futuras para el proyecto: "ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA".

En atención al asunto de la referencia, y con el fin de emitir el concepto jurídico pertinente, es indispensable desarrollar siguientes temas: **1. PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL COLOMBIANO** "la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis", definiciones contenidas en el Decreto Ley 111 de 1996); **2. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**, **3. MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**, **4. CASO EN CONCRETO** **5. CONCEPTO JURIDICO**, temas ampliamente tratados en nuestro país.

11. PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL COLOMBIANO

El Decreto 111 de 1996 por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que establecen las definiciones y se realiza un análisis de algunos de los términos más importantes:

11.1 PLANIFICACION. El Presupuesto General de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Nacional de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones (Ley 38/89, artículo 9o. Ley 179/94, artículo 5o.). (Decreto 111 de 1996 Art. 13).

11.2 ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10). (Decreto 111 de 1996 Art. 14).

Luego en su artículo 89 establece que: "Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Además que "Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen" (...)

A su turno, la Ley 819 de 2003 "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", establece: "Artículo 8º. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y



Alcaldía
de Yumbo

elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente".

Es importante resaltar lo establecido en el inciso segundo de este artículo 8, respecto a los procesos que se adelanten sobre el cierre de una vigencia fiscal, y en los que su perfeccionamiento se efectuó en la vigencia fiscal siguiente: *"En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.*

Parágrafo transitorio. Lo preceptuado en este artículo empezará a regir, una vez sea culminada la siguiente transición. (...).

Ahora bien es importante resaltar que la Corte Constitucional se ha pronunciado en varias ocasiones respecto al Principio de la Anualidad Fiscal refiriéndose a que la Administración Pública puede programar obras que se ejecuten con vigencias sucesivas, al respecto tenemos la Sentencia C-023 de 23 de enero de 1996 donde hace alusión a la sentencia C-357 del 11 de agosto de 1994, así:

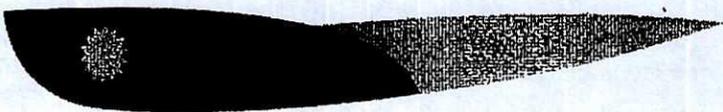
"El principio de la anualidad del presupuesto, como ya lo definió la Corte Constitucional, no implica el que la administración pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda. Así lo definió la Corte en la sentencia C-357 del 11 de agosto de 1994, Magistrado ponente Jorge Arango Mejía."

11.3 UNIVERSALIDAD. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto (Ley 38/89, artículo 11. Ley 179/94, artículo 55. inciso 3o. Ley 225/95, artículo 22). (Decreto 111 de 1996 Art. 15)

11.4 UNIDAD DE CAJA. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación. (Decreto 111 de 1996 Art. 16).

PARAGRAFO 1o. Los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional son de propiedad de la Nación. El Consejo Nacional de Política Económica y Social Conpes, determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto nacional, fijará la fecha de su consignación en la Dirección del Tesoro Nacional y asignará por lo menos el 20% al establecimiento público que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma los establecimientos públicos que administran contribuciones parafiscales.

PARAGRAFO 2o. Los rendimientos financieros de los establecimientos públicos provenientes de la inversión de los recursos originados en los aportes de la Nación, deben ser consignados en la Dirección del Tesoro Nacional, en la fecha



Calle 5 No. 440 Barrio Belcaza
PBX: 8516606 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



**Alcaldía
de Yumbo**

que indiquen los reglamentos de la presente ley. Exceptuense los obtenidos con los recursos recibidos por los órganos de previsión y seguridad social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico (Ley 38/89, artículo 12, Ley 179/94, artículo 55, inciso 3o., 8o. y 18, Ley 225/95 artículo 5o.).

11.5 PROGRAMACION INTEGRAL. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. (Decreto 111 de 1996 Art. 17). El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución (Ley 38/89, artículo 13).

1.6 ESPECIALIZACION. Las operaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas (Ley 38/89, artículo 14, Ley 179/94, artículo 55, inciso 3o.). (Decreto 111 de 1996 Art. 18).

1.7 INEMBARGABILIDAD. Son inembargables las rentas incorporadas en el Presupuesto General de la Nación, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman. (Decreto 111 de 1996 Art. 19).

1.8 COHERENCIA MACROECONOMICA. El presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República (Ley 179/94, artículo 7o.). (Decreto 111 de 1996 Art. 20).

1.9 SOSTENIBILIDAD Y ESTABILIDAD FISCAL. El presupuesto tendrá en cuenta que el crecimiento del gasto debe ser acorde con la evolución de los ingresos de largo plazo a estructurales de la economía y debe ser una herramienta de estabilización del ciclo económico, a través de una regla fiscal. (Decreto 111 de 1996 Art. 21).

1.10 FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACIÓN FISCAL Y MACROECONÓMICA: Créase el Fondo de Ahorro y Estabilización Fiscal y Macroeconómica, como una cuenta sin personería jurídica, cuyo objeto es contribuir a la estabilidad macroeconómica y fiscal del país. (Decreto 111 de 1996 Art. 22).

12. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

2.1 VIGENCIA FUTURA ORDINARIA: La ley 819 de 2003, por medio de la cual modificaron la ley 179 de 1994 establece los requisitos por medio de los cuales se puede aprobar una vigencia futura, así en el artículo 10 de la ley 819 determina que corresponde al Confis quien podrá autorizar que se afecte el presupuesto de vigencias futuras, siempre y cuando la ejecución del presupuesto se inicie en la vigencia que está en curso, y además cumpla con unos requisitos explícitos, para mayor ilustración se transcribe la norma:

"Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. El artículo 9º de la Ley 179 de 1994 quedará así:

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:" (...)



**Alcaldía
de Yumbo**

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9o de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo."

2.2 VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES: La misma ley 819 de 2003, en el artículo 12 establece que son viables las vigencias futuras ordinarias además de los entes nacionales, como para las entidades territoriales, determinando la posibilidad de una aprobación para nuestro caso del concejo municipal, a iniciativa del gobierno local, como también con la aprobación del respectivo Confis territorial o quien haga sus veces, determina similares requisitos que los referidos en el artículo anterior, a) que el monto de la vigencia futura sea consultado en las metas plurianuales del Marco Fiscal, que como mínimo y sin excepción se apropie y ejecute por lo menos se ejecute el quince 15% en la vigencia fiscal vigente en la que se autoriza la vigencia futura, y que dado el caso y se trate de proyectos que conlleven inversión nacional tenga concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

A Continuación se transcribe la norma en cita:

"En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516806 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-8 Cod Postal: 760501



**Alcaldía
de Yumbo**

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

PARÁGRAFO transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo."

2.3 VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES: Por último la norma establece en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003 una tercera categoría denominada VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL la que consiste en la posibilidad de afectar presupuestos de Vigencias futuras sin cargo al presupuesto en ejecución, y se determinan así:

"El artículo 3º de la Ley 225 de 1995 quedará así: El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1º de esta ley". (Subrayado fuera de texto).

13. MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

13.1 El Ministerio de Hacienda en amplios conceptos ha dicho que respecto a la normatividad en estudio, concluyo que:

- Por regla general los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán adquirir compromisos cuya ejecución, entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal.
- Si se requiere exceder la anualidad, esto es, cuando la ejecución de la obligación se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y su objeto también se lleve a cabo en la (s) anualidad (es) siguiente (s), se debe solicitar autorización al CONFIS o a quien este delegue, para asumir dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras ordinarias.
- También se requerirá autorización por parte del CONFIS cuando se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.
- Los compromisos legalmente adquiridos para ser ejecutados durante la respectiva vigencia, que excepcionalmente no se hayan podido ejecutar a 31 de diciembre, podrán constituirse como reservas presupuestales de conformidad con el artículo 89 del Estatuto



Alcaldía
de Yumbo

Orgánico de Presupuesto. Una vez constituidas dichas reservas, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 225 de 1995 y el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 si a ello hubiere lugar.

• Cualquier afectación de las apropiaciones presupuestales debe ajustarse al cumplimiento de los requisitos exigidos con el propósito de prevenir que no sean excedidos esos límites de gasto y, así mismo, que exista certeza suficiente sobre los recursos con los cuales la Administración podrá atender de manera cumplida sus obligaciones, lo cual significa que dichos valores deben ser identificados, en el registro presupuestal que se expida para el efecto, por el funcionario competente, de modo que a través del registro presupuestal se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación.

14. CASO EN CONCRETO

La Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos de la Administración Municipal solicita concepto jurídico sobre solicitud de **VIGENCIA FUTURAS** para la "ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA".

Dicho concepto se efectuara previo a al análisis y autorización que realizara el CONFIS del orden Municipal, respecto a este tema.

Al respecto se puede observar que el objeto por el cual se solicitan Vigencias Futuras es con el fin de intervenir de forma prioritaria las diferentes Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Yumbo que se encuentran en mal estado, lo anterior considerando que se debe contar con aulas y planteles educativos adecuados para las necesidades regionales, lo que permitirá lograr un aumento de cobertura, por lo que se diseñó un plan de mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa del Municipio, lo que incluye la adaptación de las instalaciones físicas de los establecimientos educativos a las especificaciones, normas y conceptos del Ministerio de Educación en lo pertinente a los ambientes de aprendizaje adecuados, al igual que la transformación de la infraestructura eléctrica orientada a soportar un modernización e inclusión de plataformas tecnológicas interactivas, la transformación de espacios comunes como comedores, baños, escaleras, zonas de recreo entre muchas otras; con lo que se permitirá que los niños, niñas y jóvenes de edad escolar accedan a una Educación de Calidad con estándares internacionales evitando de esta manera la deserción.

Se trata de realizar la adecuación y mantenimiento de la infraestructura física, para ser más específico de treinta y tres (33) Instituciones Educativas Oficiales, obras que son proyectadas en Trece (13) meses según cronograma aportado por la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, y se han presupuestado en la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$8.286.480.303.°°).

Dado que lo pretendido es contratar dicha obra dentro de la vigencia fiscal actual, es decir afectando el presupuesto del año 2018, pero que por temas de cronogramas en la contratación estatal el mismo tiene un término de 45 días aproximadamente para lograr la adjudicación, perfeccionamiento, e inicio de obras; por tal razón se observa la necesidad de ejecutar dicha obra en dos fases, la primera dentro de la vigencia del año 2018, donde se apropiará el quince por ciento 15%, y en el año 2019 un 85% para completar el 100% de la obra. Presupuesto que se distribuyó de la siguiente manera: \$1.242.972.046.°° Vigencia 2018 y \$7.043.508.257.°° Vigencia 2019.

Esto es todo el fundamento técnico que se encuentra en el oficio allegado a esta Secretaria Jurídica, y es preciso aclarar que estos aspectos técnicos en nada



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



Alcaldía
de Yumbo

comprometen el análisis jurídico que se realiza en el presente documento, ya que no es de conocimiento ni del resorte de esta secretaría.

15. CONCEPTO JURIDICO

Del análisis jurídico realizado a la normatividad existente en el tema de Vigencias Futuras, se puede concluir que:

Corresponde al principio de planificación el contrarrestar y prevenir las necesidades propias de la comunidad, administración y por ende de los requisitos de la contratación estatal.

Que el principio de anualidad fiscal del año 2016, tiene su inicio el 01 de enero y termina el 31 de diciembre del mismo año. Una de las excepciones al principio de anualidad fiscal son las vigencias futuras, concepto ampliamente estudiado y aprobado por los entes de control, la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, como prueba de ello, la circular conjunta del 05 de agosto del 2010 entre CGR y AGR y la sentencia del Consejo de Estado 2009-00032-02 y la sentencia C-023 de 23 de enero de 1996 donde hace alusión a la sentencia C-357 del 11 de agosto de 1994, se dijo: **"El principio de la anualidad del presupuesto, como ya lo definió la Corte Constitucional, no implica el que la administración pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda. Así lo definió la Corte en la sentencia C-357 del 11 de agosto de 1994, Magistrado ponente Jorge Arango Mejía."**

Respecto al tema de la contratación estatal, tema de nuestro interés es importante resaltar lo establecido en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, respecto a los procesos que se adelanten sobre el cierre de una vigencia fiscal, y en los que su perfeccionamiento se efectuó en la vigencia fiscal siguiente: *"En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. Parágrafo transitorio. Lo preceptuado en este artículo empezará a regir, una vez sea culminada la siguiente transición. (...)*

Este concepto jurídico, tiene su razón de ser de una necesidad que nació en la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos donde se requiere una aprobación de **VIGENCIA FUTURAS** para realizar la adecuación y mantenimiento de la infraestructura física, para ser más específico de treinta y tres (33) Instituciones Educativas Oficiales, obras que son proyectadas en Trece (13) meses según cronograma aportado por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, y se han presupuestado en la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$8.286.480.303.°°).

Dado que lo pretendido es contratar dicha obra dentro de la vigencia fiscal actual, es decir afectando el presupuesto del año 2018, pero que por temas de cronogramas en la contratación estatal el mismo tiene un término de 45 días aproximadamente para lograr la adjudicación, perfeccionamiento, e inicio de obras, por tal razón se observa la necesidad de ejecutar dicha obra en dos fases, la primera dentro de la vigencia del año 2018, donde se apropiara como mínimo el quince por ciento 15%, y en el año 2019, un 85% para completar el cien por ciento 100% de la obra. Presupuesto que se distribuyó de la siguiente manera: \$1.242.972.046.°° Vigencia 2018 y \$7.043.508.257.°° Vigencia 2019.

Ahora bien, la Ley 819 de 2003, estableció dos tipos de Vigencias futuras las ordinarias y las excepcionales, las primeras que requieren de una ejecución mínima del 15% del presupuesto en la vigencia actual, y la segunda que no requiere de apropiación presupuestal, atendiendo el caso en estudio, se trata de una solicitud de Vigencias Futuras Ordinarias. Las cuales son tratadas en el artículo 10 y 12 de la mencionada



**Alcaldía
de Yumbo**

norma, siendo el caso que nos encontramos en un ente territorial, es pertinente citar los requisitos contemplados en el artículo 12 sobre Vigencias Futuras Ordinarias para entidades territoriales.

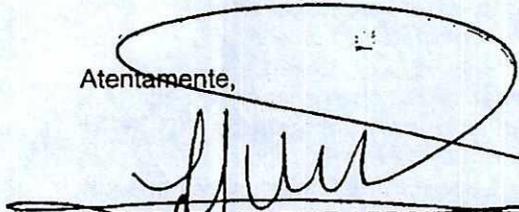
Recordemos los requisitos del artículo 12:

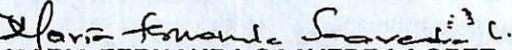
- Aprobación del Concejo municipal,
- Aprobación del Confis territorial,
- Inicie de ejecución con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que,
 - a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;
 - b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
 - c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Por todo lo anterior, del estudio de las normas y análisis jurídico, y de la información técnica aportada por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, se observa que **es procedente** la solicitud de Vigencias futuras Ordinarias para la ejecución de la "ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA", siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos contemplados por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en particular la apropiación de mínimo el 15% del valor del contrato en la presente vigencia fiscal, y la correspondiente aprobación del CONFIS territorial.

En estos términos se emite el concepto jurídico por esta secretaria frente al asunto de la referencia.

Atentamente,


JESUS MILLER DIAZ ARBOLEDA
Secretario Jurídico


MARIA FERNANDA SAAVEDRA LOPEZ
Abogada Contratista Secretaria Jurídica

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: DESARROLLO INSTITUCIONAL	Código: DIN-GH-02-FO022
	PROCESO: GESTIÓN HUMANA	TRD
	SUBPROCESO: DESARROLLO Y PERMANENCIA DE PERSONAL	Versión: 00
		Fecha de Emisión: Junio 30 de 2015
ACTA DE REUNIÓN CONSEJO MUNICIPAL DE POLITA FISCAL – COMFIS No.017	Página 1 de 3	

Tema:	Financiero
Fecha:	19 de septiembre de 2018
Lugar:	Sala de Juntas despacho del Alcalde
Objetivo:	Aprobar vigencias futuras para Adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Yumbo
Verificación del Quórum:	Se verificó la asistencia de los miembros del COMFIS, los cuales son: el doctor Carlos Alberto Bejarano Castillo – Alcalde Municipal, quien presidió la reunión, la doctora Aura Gertrudis Velasco Freyre – Secretaria de Hacienda Municipal, Ing. Heiller Hernán Jurado Rubio – Director del Departamento de Planeación Municipal, Dr. Jairo Rubén Bustamante Vargas – Tesorero Municipal, Patricia Pulido Alvarez – Profesional Especializado – Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.
Hora de Inicio	10:30 a.m.

Desarrollo de la Reunión	
ORDEN DEL DIA	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Saludo 2. <u>Desarrollo de los temas de la reunión</u> 3. Proposiciones y Varios 	
<ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Saludo</u> <p>Saludo por parte del señor Alcalde doctor Carlos Alberto Bejarano Castillo</p>	
<ol style="list-style-type: none"> 2. <u>Desarrollo de los temas de la reunión</u> <p>Interviene Patricia Pulido Alvarez Secretaria del COMFIS y expone lo siguiente:</p> <p>Mediante oficio recibido en la Secretaría de Hacienda el 19 de septiembre de 2018, los Secretarios de Educación e Infraestructura solicitan aprobación de vigencias futuras por parte del COMFIS, para atender el siguiente proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Yumbo, por valor de \$7.043.508.257,00 para el 2019, viabilidad No. 2015-768920094-10. <p>Toma la palabra la doctora Aura Velasco – Secretaria de Hacienda y expone lo siguiente:</p> <p>La Ley 819 de 2003 en su artículo 8 dispone que a partir del 2006, la preparación y elaboración del presupuesto, debe sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo, de tal manera, que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.</p> <p>Igualmente dispone la norma en su ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Comfis territorial o el órgano que haga sus veces.</p>	



Alcaldía Municipal
de Yumbo

MACROPROCESO: DESARROLLO
INSTITUCIONAL

PROCESO: GESTIÓN HUMANA

SUBPROCESO: DESARROLLO Y
PERMANENCIA DE PERSONAL

ACTA DE REUNIÓN CONSEJO MUNICIPAL
DE POLITA FISCAL – COMFIS No.017

Código:
DIN-GH-02-FO022

TRD

Versión: 00

Fecha de Emisión:
Junio 30 de 2015

Página 2 de 3

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;
- Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

El artículo 12 de la Ley 819/2003 sobre Vigencias Futuras Ordinarias de las Entidades Territoriales, que incluye al Municipio, en general se refiere a todo tipo de obligaciones del presupuesto Municipal (Funcionamiento, operación comercial, inversión pública), condicionando las vigencias futuras a que su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso; que el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada vigencia autorizada; que concuerden con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo; y que, se cuente con una apropiación mínima del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que sean autorizadas.

Para los casos de proyectos de inversión pública se requiere además, si conllevan inversión nacional obtener el concepto previo y favorable del DNP, y que los proyectos objeto de la vigencia futura estén consignados en el Plan Municipal de Desarrollo.

En todos los casos, las vigencias futuras ordinarias totales no pueden exceder la capacidad de endeudamiento, no se pueden adquirir en el último año del período de gobierno ni exceder dicho período.

Se adjunta justificación de la necesidad para solicitar las vigencias futuras, concepto de viabilidad previa proyectos con vigencias futuras del 13 de septiembre de 2018, expedido por el director de Planeación y el respectivo certificado de registro y viabilidad del proyecto No. 2015-768920094-10, además se adjuntan las disponibilidades presupuestales de la vigencia 2018 Nos. 20181870 por valor de \$1.150.996.176,00 y 20181871 por valor de \$91.975.870,00.

El concepto de viabilidad previa para proyectos con vigencias futuras expedido por el Director de Planeación Municipal certifica que el proyecto en mención es concordante con el Plan de Desarrollo vigente y se encuentra radicado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Yumbo.

Dentro de la certificación de Planeación se expresa que para la vigencia 2019 se comprometerán recursos con las siguientes fuentes de financiación, así:

DETALLE	VALOR 2019
RECURSOS DEL CREDITO	7.043.508.257

Además se expresa por parte de la Secretaria de Hacienda que para proceder a presentar la solicitud de las vigencias futuras ante el Comfis, se efectuó desde la secretaría los cálculos de la capacidad de endeudamiento y nivel y sostenibilidad de la deuda, los cuales se adjuntan a la presente acta.

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: DESARROLLO INSTITUCIONAL	Código: DIN-GH-02-FO022
	PROCESO: GESTIÓN HUMANA	TRD
	SUBPROCESO: DESARROLLO Y PERMANENCIA DE PERSONAL	Versión: 00
		Fecha de Emisión: Junio 30 de 2015
ACTA DE REUNIÓN CONSEJO MUNICIPAL DE POLITA FISCAL – COMFIS No.017	Página 3 de 3	

El proyecto con vigencias futuras a aprobar queda de la siguiente forma:

VIGENCIAS FUTURAS 2019

Proyecto	Registro viabilidad	Componente	Vigencia 2018		Vigencia 2019		Total VF 2019
			Fuente de Financiación		Fuente de Financiación		
			Descripción	Valor Apropriado mínimo 15%	Descripción	Valor	
Adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Yumbo	2015-768920094-10	Interventoría al mejoramiento y/o adecuación de infraestructura en las Instituciones Educativas del municipio	Recursos del crédito	91.975.870	Recursos del crédito	521.196.595	7.043.508.257
		Mejoramiento y/o adecuación de infraestructura en las Instituciones Educativas del municipio	Recursos del crédito	1.150.996.176	Recursos del crédito	6.522.311.662	
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS				1.242.972.046		7.043.508.257	7.043.508.257

Para dar cumplimiento a los citados actos administrativos, los integrantes del COMFIS autorizan las vigencias futuras antes mencionadas para la vigencia 2019 por un valor total de **\$7.043.508.257,00**, para el proyecto antes mencionado, por tanto es procedente enviar la solicitud de aprobación al Concejo Municipal, mediante un proyecto de acuerdo, para que una vez aprobada por este órgano, la Profesional Especializada encargada del manejo del presupuesto proceda a expedir el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal de vigencias futuras.

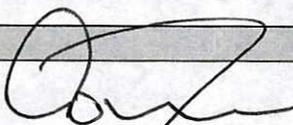
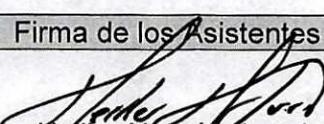
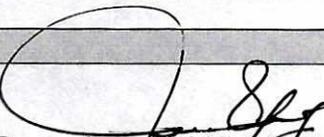
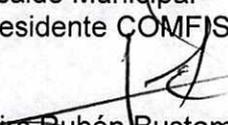
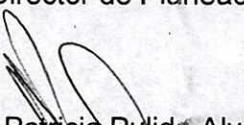
3. Proposiciones y Varios

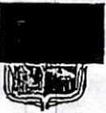
No hay proposiciones

Compromisos Pactados		
Tarea	Responsable	Fecha Ejecución

Próxima Reunión	
-----------------	--

Cierre de la Reunión:	Siendo las 12:00 m., se da por terminada la reunión del COMFIS.
-----------------------	---

Firma de los Asistentes		
 Carlos Alberto Bejarano Castillo Alcalde Municipal Presidente COMFIS	 Heiller Hernán Jurado R. Director de Planeación	 Aura G. Velasco Freyre Secretaria de Hacienda
 Jairo Rubén Bustamante V. Tesorero Municipal	 Patricia Pulido Alvarez Profesional Especializado – Presupuesto Secretaria COMFIS	
Ausente		



ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO

Nit : 890399025

Usuario:

TDR.120.34.03

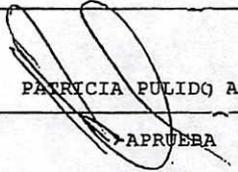
YUMBO, 19-SEP-2018 10:46 AM

Pagina : 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Documento 01-102 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Numero [20181871] Fecha: 19-09-2018
 Division 01-11 SECRETARIA DE EDUCACION
 Concepto INTERVENTORIA-MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO.VIAB.2015-0094-10

Cuenta	Sec.	Descripción de la cuenta	Valor
01.3001.A.01.02.01.03.02	1	CRE.Interventoria al Mejoramiento y/o adecuacion d	91,975,870.00
Total :			91,975,870.00


 PATRICIA PULIDO ALVAREZ

APRUEBA



ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO

YUMBO, 19-SEP-2018 10:47 AM

Nit : 890399025

TDR.120.34.03

Pagina : 1

Usuario:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Documento 01-102 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Numero [20181870] Fecha: 19-09-2018
 Division 01-11 SECRETARIA DE EDUCACION
 Concepto MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO.VIAB.2015-0094-10

Cuenta	Sec.	Descripción de la cuenta.	Valor
01.3001.A.01.02.03.06	1	CRE.Mejoramiento,mantenimiento y/o adecuacion de i	1,150,996,176.00
Total :			1,150,996,176.00


 PATRICIA PULIDO ALVAREZ
 APRUEBA



Alcaldía
de Yumbo

En cumplimiento al artículo 39 del Acuerdo No. 014 de diciembre 06 de 2016

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE PRESUPUESTO DE LA
SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE YUMBO – (V)

HACE CONSTAR:

Que el proyecto denominado **Adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Yumbo, Valle del Cauca**, cuyas actividades son el Mejoramiento y/o adecuación de infraestructura en las Instituciones Educativas del municipio y su correspondiente Interventoría, cumple con un porcentaje superior al 15% del valor total solicitado como vigencia futura.

En constancia de lo anterior se firma en Yumbo (Valle), a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

PATRICIA PULIDO ALVAREZ
Profesional Especializado

Proyectó: Patricia Pulido Alvarez

MUNICIPIO DE YUMBO - MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2018

NIVEL Y SOSTENIBILIDAD DEUDA PUBLICA (\$Millones) CON VIGENCIAS FUTURAS

CONCEPTO	2017 Ejecutado	2018 Aforo	2018 Mod	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
CÁLCULO DEL AHORRO OPERACIONAL		1		2	3	4	5	6	7	8	9	10
INGRESOS CORRIENTES YC (LEY 358/97)	260.685	180.473	235.859	204.731	228.392	237.494	247.017	256.497	266.725	277.432	288.571	300.158
INGRESOS TRIBUTARIOS	177.230	182.529	182.529	196.574	205.089	213.295	221.830	230.706	239.869	249.467	259.449	269.830
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	16.194	10.828	10.968	9.472	7.616	7.886	8.227	8.156	8.518	8.896	9.292	9.707
TRANSFERENCIAS	7.350	7.509	6.975	7.806	8.116	8.439	8.774	9.123	9.486	9.864	10.257	10.666
Recursos del Balance	58.088	6.058	61.807	5.200	5.408	5.624	5.848	6.081	6.324	6.576	6.839	7.112
Regalias	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rendimientos Financieros	5.673	2.000	2.031	2.080	2.163	2.249	2.338	2.431	2.528	2.629	2.734	2.843
Menos: Ingresos que soportan vigencias futuras	3.851	28.451	28.451	16.400	0	0	0	0	0	0	0	0
GASTOS CORRIENTES (LEY 358/97)	74.174	85.141	85.160	87.385	90.924	94.594	98.420	102.402	106.555	110.861	115.351	120.025
GASTOS DE PERSONAL	36.017	40.775	40.775	42.405	44.101	45.865	47.699	49.606	51.590	53.653	55.799	58.030
GASTOS GENERALES	8.439	9.977	9.977	9.746	10.192	10.645	11.127	11.631	12.168	12.712	13.291	13.898
TRANSFERENCIAS	29.718	34.389	34.408	35.234	36.630	38.084	39.594	41.165	42.797	44.495	46.261	48.097
GASTOS INVERSIÓN FIJOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AHORRO OPERACIONAL	186.511	95.332	150.699	117.347	137.469	142.900	148.596	154.095	160.169	166.571	173.219	180.133
SITUACION SIN NUEVOS CREDITOS												
Saldo Deuda Vigencia anterior	110.838	91.585	91.585	71.461	81.004	64.294	51.660	43.230	34.799	30.000	30.000	30.000
Créditos Contratados en la vigencia	0	0	30.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Amortizaciones de la Deuda (3.3.1 + 3.3.2)	19.253	17.685	17.685	20.457	16.710	12.633	8.431	8.431	4.799	0	0	0
Amortizaciones Pagadas	19.253	17.685	17.685	20.457	16.710	12.633	8.431	8.431	4.799	0	0	0
Amortizaciones en resto vigencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SALDO DEUDA (3.1 + 3.2 - 3.3)	91.585	73.900	103.900	81.004	64.294	51.660	43.230	34.799	30.000	30.000	30.000	30.000
Intereses Pagados a la fecha de corte	6.430	4.992	7.481	3.673	2.493	1.607	994	541	120	0	0	0
Intereses resto de la vigencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Intereses Deuda Vigente (4.1 + 4.2)	6.430	4.992	7.481	3.673	2.493	1.607	994	541	120	0	0	0
SERVICIO DEL NUEVO CREDITO												
Saldo del Nuevo Crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valor del nuevo credito												
Amortizaciones nuevo Crédito												
Intereses nuevo Crédito												
CALCULO INDICADORES												
SALDO DEUDA	91.585	73.900	103.900	81.004	64.294	51.660	43.230	34.799	30.000	30.000	30.000	30.000
TOTAL INTERESES	6.430	4.992	7.481	3.673	2.493	1.607	994	541	120	0	0	0
INTS / AO (40% Max)	3,45%	5,24%	4,96%	3,13%	1,81%	1,12%	0,67%	0,35%	0,07%	0,00%	0,00%	0,00%
SD / YC (80% Max)	35,13%	40,95%	44,05%	39,57%	28,15%	21,75%	17,50%	13,57%	11,25%	10,81%	10,40%	9,99%

MUNICIPIO DE YUMBO - MARCO FISCAL MEDIANO PLAZO 2018

NIVEL Y SOSTENIBILIDAD DEUDA PUBLICA (\$Milliones) CON VIGENCIAS FUTURAS

CONCEPTO	2017 Ejecutado	2018 Aforo	2018 Mod	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA												
SUPERAVIT PRIMARIO - SP	25.116	25.116	24.130	24.130	19.204	14.240	9.424	8.971	4.919	0	0	0
INTS / SP	25,60%	19,88%	31,00%	15,22%	12,98%	11,28%	10,54%	6,03%	2,44%	0,00%	0,00%	0,00%
AMOR / SP	76,66%	70,41%	73,29%	84,78%	87,02%	88,72%	89,46%	93,97%	97,56%	0,00%	0,00%	0,00%
ICLD	163.033	165.772	165.772	179.164	188.249	195.793	203.639	211.799	220.287	229.114	238.296	247.847
INTES / ICLD	3,94%	3,01%	4,51%	2,05%	1,32%	0,82%	0,49%	0,26%	0,05%	0,00%	0,00%	0,00%
AMOR / ICLD	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SD / ICLD	56,18%	44,58%	62,68%	45,21%	34,15%	26,39%	21,23%	16,43%	13,62%	0,00%	0,00%	0,00%
ANO	2017 Ejecutado	2018	2019	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
INTS / AO	3,45%	5,24%	4,96%	3,13%	1,81%	1,12%	0,67%	0,35%	0,07%	0,00%	0,00%	0,00%
INTS / ICLD	3,94%	3,01%	4,51%	2,05%	1,32%	0,82%	0,49%	0,26%	0,05%	0,00%	0,00%	0,00%
AMOR / ICLD	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SD / YC	35,13%	40,95%	44,05%	39,57%	28,15%	21,75%	17,50%	13,57%	11,25%	10,81%	10,40%	9,99%
SD / ICLD	56,18%	44,58%	62,68%	45,21%	34,15%	26,39%	21,23%	16,43%	13,62%	0,00%	0,00%	0,00%
ANO	2017 Ejecutado	2018	2018 Mod	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
INTS / SP	25,60%	19,88%	31,00%	15,22%	12,98%	11,28%	10,54%	6,03%	2,44%	0,00%	0,00%	0,00%
AMOR / SP	76,66%	70,41%	73,29%	84,78%	87,02%	88,72%	89,46%	93,97%	97,56%	0,00%	0,00%	0,00%

AURA VELASCO FREYRE
 Secretaria de Hacienda
 Proyecta: Patricia Puljito Alvarez

MUNICIPIO DE YUMBO - MARCO FISCAL MEDIANO PLAZO 2018

NIVEL Y SOSTENIBILIDAD DEUDA PUBLICA (\$Millones) CON VIGENCIAS FUTURAS

CONCEPTO	2017 Ejecutado	2018 Aforo	2018 Mod	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
CÁLCULO DEL AHORRO OPERACIONAL		1		2	3	4	5	6	7	8	9	10
INGRESOS CORRIENTES YC (LEY 358/97)	260.685	180.473	235.859	204.731	228.392	237.494	247.017	256.497	266.725	277.432	288.571	300.158
INGRESOS TRIBUTARIOS	177.230	182.529	182.529	196.574	205.089	213.295	221.830	230.706	239.869	249.467	259.449	269.830
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	16.194	10.828	10.968	9.472	7.616	7.886	8.227	8.156	8.518	8.896	9.292	9.707
TRANSFERENCIAS	7.350	7.509	6.975	7.806	8.116	8.439	8.774	9.123	9.486	9.864	10.257	10.666
Recursos del Balance	58.088	6.058	61.807	5.200	5.408	5.624	5.848	6.081	6.324	6.576	6.839	7.112
Regalías	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rendimientos Financieros	5.673	2.000	2.031	2.080	2.163	2.249	2.338	2.431	2.528	2.629	2.734	2.843
Menos: Ingresos que soportan vigencias futuras	3.851	28.451	28.451	16.400	0	0	0	0	0	0	0	0
GASTOS CORRIENTES (LEY 358/97)	74.174	85.141	85.160	87.385	90.924	94.594	98.420	102.402	106.555	110.861	115.351	120.025
GASTOS DE PERSONAL	36.017	40.775	40.775	42.405	44.101	45.865	47.699	49.606	51.590	53.653	55.799	58.030
GASTOS GENERALES	8.439	9.977	9.977	9.746	10.192	10.645	11.127	11.631	12.168	12.712	13.291	13.898
TRANSFERENCIAS	29.718	34.389	34.408	35.234	36.630	38.084	39.594	41.165	42.797	44.495	46.261	48.097
GASTOS INVERSION FIJOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AHORRO OPERACIONAL	186.511	95.332	150.699	117.347	137.469	142.900	148.596	154.095	160.169	166.571	173.219	180.133
SITUACION SIN NUEVOS CREDITOS												
Saldo Deuda Vigencia anterior	110.838	91.585	91.585	71.461	81.004	64.294	51.660	43.230	34.799	30.000	30.000	30.000
Créditos Contratados en la vigencia	0	0	30.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Amortizaciones de la Deuda (3.3.1 + 3.3.2)	19.253	17.685	17.685	20.457	16.710	12.633	8.431	8.431	4.799	0	0	0
Amortizaciones Pagadas	19.253	17.685	17.685	20.457	16.710	12.633	8.431	8.431	4.799	0	0	0
Amortizaciones en resto vigencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SALDO DEUDA (3.1 + 3.2 - 3.3)	91.585	73.900	103.900	81.004	64.294	51.660	43.230	34.799	30.000	30.000	30.000	30.000
Intereses Pagados a la fecha de corte	6.430	4.992	7.481	3.673	2.493	1.607	994	541	120	0	0	0
Intereses resto de la vigencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Intereses Deuda Vigente (4.1 + 4.2)	6.430	4.992	7.481	3.673	2.493	1.607	994	541	120	0	0	0
SERVICIO DEL NUEVO CREDITO												
Saldo del Nuevo Crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valor del nuevo credito												
Amortizaciones nuevo Crédito												
Intereses nuevo Crédito												
CALCULO INDICADORES												
SALDO DEUDA	91.585	73.900	103.900	81.004	64.294	51.660	43.230	34.799	30.000	30.000	30.000	30.000
TOTAL INTERESES	6.430	4.992	7.481	3.673	2.493	1.607	994	541	120	0	0	0
INTS / AO (40% Max)	3,45%	5,24%	4,96%	3,13%	1,81%	1,12%	0,67%	0,35%	0,07%	0,00%	0,00%	0,00%
SD / YC (80% Max)	35,13%	40,95%	44,05%	39,57%	28,15%	21,75%	17,50%	13,57%	11,25%	10,81%	10,40%	9,99%

MUNICIPIO DE YUMBO - MARCO FISCAL MEDIANO PLAZO 2018

NIVEL Y SOSTENIBILIDAD DEUDA PUBLICA (\$Millones) CON VIGENCIAS FUTURAS

CONCEPTO	2017 Ejecutado	2018 Aforo	2018 Mod	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA												
SUPERAVIT PRIMARIO - SP	25.116	25.116	24.130	24.130	19.204	14.240	9.424	8.971	4.919	0	0	0
INTS / SP	25,60%	19,88%	31,00%	15,22%	12,98%	11,28%	10,54%	6,03%	2,44%	0,00%	0,00%	0,00%
AMOR / SP	76,66%	70,41%	73,29%	84,78%	87,02%	88,72%	89,46%	93,97%	97,56%	0,00%	0,00%	0,00%
ICLD	163.033	165.772	165.772	179.164	188.249	195.793	203.639	211.799	220.287	229.114	238.296	247.847
INTES / ICLD	3,94%	3,01%	4,51%	2,05%	1,32%	0,82%	0,49%	0,26%	0,05%	0,00%	0,00%	0,00%
AMOR / ICLD	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SD / ICLD	56,18%	44,58%	62,68%	45,21%	34,15%	26,39%	21,23%	16,43%	13,62%	0,00%	0,00%	0,00%
ANO	2017 Ejecutado	2018	2019	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
INTS / AO	3,45%	5,24%	4,96%	3,13%	1,81%	1,12%	0,67%	0,35%	0,07%	0,00%	0,00%	0,00%
INTS / ICLD	3,94%	3,01%	4,51%	2,05%	1,32%	0,82%	0,49%	0,26%	0,05%	0,00%	0,00%	0,00%
AMOR / ICLD	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SD / YC	35,13%	40,95%	44,05%	39,57%	28,15%	21,75%	17,50%	13,57%	11,25%	10,81%	10,40%	9,99%
SD / ICLD	56,18%	44,58%	62,68%	45,21%	34,15%	26,39%	21,23%	16,43%	13,62%	0,00%	0,00%	0,00%
ANO	2017 Ejecutado	2018	2018 Mod	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
INTS / SP	25,60%	19,88%	31,00%	15,22%	12,98%	11,28%	10,54%	6,03%	2,44%	0,00%	0,00%	0,00%
AMOR / SP	76,66%	70,41%	73,29%	84,78%	87,02%	88,72%	89,46%	93,97%	97,56%	0,00%	0,00%	0,00%

AURAMELASCO FREYRE

Secretaria de Hacienda

Proyecto: Patricia Polido Alvarez